



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABCS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL Y DEL LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO, ABOGADO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CCE DE LA PAZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. OMAR SALVADOR GUTIÉRREZ TRUJILLO, ASISTIDO POR LA LIC. JACKELINE GÁMEZ CASAL, DIRECTORA GENERAL, ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UABCS”:

I.1. Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

I.2. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
- IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

I.4. Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2019-2023, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 2,437, del volumen 80, de fecha 04 de junio de 2019, levantada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, XVII, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

I.5. Que la Dra. Alba Eritrea Gámez Vázquez, es la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2021; a quien corresponde asistir al Rector, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.

I.6. Que el Lic. Luis Alberto Tirado Arámburo, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública número 2,513, volumen 83, de fecha 05 de agosto de 2019, pasado ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien corresponde, de conformidad al artículo 47, fracción VIII del Estatuto General Universitario, dirigir la formulación, elaboración, revisión, cotejo y registro de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad.

I.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Sur K.M. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

I.8. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAB751231A93.



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

II. DECLARA “EL CCE DE LA PAZ”:

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a lo acreditado mediante escritura pública número 342, volumen número 21, de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga, Notario Público Número 22, con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.2. Que de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos, tiene entre sus objetivos: a) Coordinar las políticas y actividades externas del consejo coordinador, procurando unificación en su misión ideario y estrategia, con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentado del municipio de La Paz, que beneficie a la sociedad en su conjunto; b) Ser órgano de consulta de los organismos empresariales asociados cuando lo soliciten; c) Analizar la problemática política, social, económica y jurídica del País, del Estado y en especial del municipio de La Paz, a fin de llegar a definiciones básicas que oriente la participación del sector empresarial en la vida nacional, estatal y en particular del municipio de La Paz; entre otros.

II.3. El Lic. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo y la Lic. Jackeline Gámez Casal, acreditan sus calidades de Presidente de la Junta Ejecutiva y de Directora General de “**EL CCE DE LA PAZ**”; respectivamente, según consta en la escritura pública número 66,339, volumen 1,610 de fecha 02 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Arámburo Romero, Notario Público Número Tres, con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, manifestando que dichas calidades no han sido revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, Número 126, Colonia Playa Palo de Santa Rita, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus respectivos representantes para suscribir en su nombre el presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen del presente convenio.



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

III.3. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre “**EL CCE DE LA PAZ**” y “**LA UABCS**”, coordinándose con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante: la formación, capacitación y actualización de recursos humanos; el desarrollo de programas de investigación, docencia, vinculación y extensión; la difusión del conocimiento; la organización de eventos en los campos cultural y humanístico; el uso de instalaciones y equipo; así como otros proyectos y acciones de interés común conforme a sus fines institucionales.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para cumplir con el objeto de la colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Apoyar y promover el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión cultural;
- b. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos con fines de capacitación y actualización en el marco de los Programas Educativos de los Departamentos Académicos de “**LA UABCS**”;
- c. Promover y difundir las actividades que se celebren en conjunto;
- d. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales;
- e. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

- f. Coordinar y promover conjuntamente programas o proyectos de servicio social y prácticas profesionales derivados de Convenios Específicos de Colaboración; y
- g. Otras acciones que a juicio de **"LAS PARTES"** se consideren necesarias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integral del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones comprometidas, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, designan como responsables:

- a. Por **"EL CCE DE LA PAZ"**: Lic. Jackeline Gámez Casal, Directora General.
- b. Por **"LA UABCS"**: Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, Director de Vinculación, Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización.

En caso de existir cambio de las personas sobre quienes recae la responsabilidad de los cargos mencionados, se continuarán con los efectos de estas designaciones recayendo en las personas que sustituyan en su encargo a las antes mencionadas.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL CCE DE LA PAZ"**, ni con **"LA UABCS"**.



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” guardarán reserva o confidencialidad respecto de la información que haya sido aportada o generada por ellas con motivo de la ejecución de este convenio y que se clasifique con tal carácter, de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que sean de su titularidad que se aporten para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, se dará el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de 03 (tres) años, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito que se haga con treinta días naturales de anticipación, lo que de ninguna manera interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de este instrumento legal, obligándose “LAS PARTES” a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL
DE LA PAZ

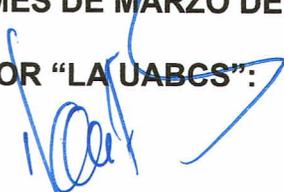
DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR “LA UABCS”:

POR “EL CCE DE LA PAZ”:


DR. DANTE ARTURO SALGADO
GONZÁLEZ
Rector


LIC. OMAR SALVADOR GUTIÉRREZ
TRUJILLO
Presidente


DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ
Secretaria General


LIC. JACKELINE GÁMEZ CASAL
Directora General


LIC. LUIS ALBERTO TIRADO
ARÁMBURO
Abogado General

